

**PRISIÓN Y MATERNIDAD UNA MIRADA A LA REALIDAD  
DE LAS MADRES RECLUSAS**

**PRISON AND MATERNITY A LOOK AT THE REALITY OF  
PRISON MOTHERS**

**ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN**

**González, Mariano<sup>1</sup>**

Cartagena-Colombia

gonzalezjimenezmariano98@gmail.com

ORCID: 0009-0009-0635-1585

**Zabaleta, Mariana<sup>2</sup>**

Cartagena-Colombia

marianazabaleta88@gmail.com

ORCID: 0009-0009-4419-834X

Recibido el 5 de agosto de 2024. Aceptado el 13 de octubre de 2024. Publicado el 15 de diciembre de 2024.

## **Reseña de Autor 1**

Egresado del Programa de Derecho, adscrito al Semillero de Investigación de Estudios Punitivos (Derecho en Contexto) de la Fundación Universitaria Colombo Internacional, sede Cuatro Vientos, Cartagena, Colombia.

## **Reseña de Autor 2**

Egresado del Programa de Derecho, adscrito al Semillero de Investigación de Estudios Punitivos (Derecho en Contexto) de la Fundación Universitaria Colombo Internacional, sede Cuatro Vientos, Cartagena, Colombia.

## **Resumen**

En la actualidad, la situación de las madres gestantes y lactantes que residen en los centros carcelarios de nuestro país genera una problemática latente para el Estado colombiano, en este sentido, el objetivo de la presente investigación es realizar un análisis de las normas jurídicas nacionales e internacionales en aras de proteger a las madres gestantes o lactantes dentro de los centros de reclusión. De igual modo, se establecerán cuáles son las prerrogativas o alternativas que brinda el ordenamiento jurídico internacional para este tipo de acontecimientos y cómo se adaptarían de ser optadas por nuestra legislación, así mismo, analizar si los estándares en materia de salud, higiene, infraestructura, acompañamiento o realización de nuevas políticas públicas representarían un reto normativo para el ordenamiento jurídico colombiano. El método presentado en esta investigación es dogmático jurídico, para tal efecto, se hizo una recolección de estudios realizados por diversos autores, corporaciones y entidades con autoridad en el tema objeto

de estudio, basados esencialmente en las fuentes que fomentan el derecho objetivo como lo es la ley y la doctrina, razón por la cual, se concluye que las condiciones para las reclusas que se encuentran en estado de embarazo no están ceñidas bajo parámetros de dignidad, cualidad indispensable para el goce del derecho a la vida de los menores que están por nacer y aquellos que conviven con ellas en el periodo de privación de la libertad, hallándose en situación de vulnerabilidad en los centros de reclusión en Colombia.

**Palabras claves:** Palabras Claves: Madres gestantes y lactantes, Resocialización, Centros Penitenciarios, Unidades Externas.

### **Abstract**

Currently, the situation of pregnant and nursing mothers residing in prisons in our country generates a latent problem for the Colombian State, in this sense, the objective of this research is to conduct an analysis of national and international legal standards in order to protect pregnant or nursing mothers in prisons. Likewise, it will be established which are the prerogatives or alternatives provided by the international legal system for this type of events and how they would be adapted if they were chosen by our legislation, as well as to analyze if the standards in terms of health, hygiene, infrastructure, accompaniment or implementation of new public policies would represent a normative challenge for the Colombian legal system. The method presented in this research is dogmatic legal, for this purpose a collection of studies made by various authors, corporations and entities with authority on the subject under study was made, based essentially on the sources that promote the objective law such as the law and doctrine, reason why, It is concluded that the

conditions for inmates who are pregnant are not under the parameters of dignity, an indispensable quality for the enjoyment of the right to life of unborn children and those who live with them during the period of deprivation of liberty, being in a situation of vulnerability in prisons in Colombia.

**Keywords:** Pregnant and nursing mothers, Resocialization, Penitentiary Centers, External Units.

## **Introducción**

En Colombia, los centros carcelarios han sido un tema que ha perseguido a las familias de las reclusas durante décadas, debido a las múltiples vulneraciones de derechos humanos que se ven sometidas, situación que atenta contra la integridad y vida de las madres gestantes y lactantes, de modo que, la presente investigación tiene como propósito hacer un análisis acerca de cuáles pueden ser esas alternativas que puede adoptar el Estado colombiano para cumplir con los estándares sugeridos a nivel internacional.

En relación con lo anterior, se hace imprescindible traer a colación cómo se vive en la actualidad la capacidad poblacional para las mujeres en los centros de reclusión del país. De acuerdo con el último informe estadístico del El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) realizado en mayo de 2022, Colombia cuenta con 60 establecimientos de reclusión con una capacidad de 6,332 cupos para las reclusas y en la actualidad hay 6,856 mujeres en estos establecimientos, lo que representa una sobrepoblación de 524 mujeres e igualmente un hacinamiento de 8,28%. (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC], 2022).

Así mismo, la Defensoría del Pueblo ilustró su preocupación sobre este tema en el comunicado 135 de 2021 estableciendo:

En el país, ocho centros de reclusión tienen a su cargo 25 mujeres gestantes y 48 madres que conviven con sus hijos menores de 3 años. Otras tres mujeres son madres lactantes y están en detención domiciliaria pues sus hijos tienen menos de seis meses. El 64% de las mujeres gestantes, lactantes y no lactantes están entre los 18 y 27 años; el 60% son analfabetas; el 46,6% señaló sentir depresión; el 26% es adicta a sustancias psicoactivas y un 20% padece trastornos de bipolaridad. (Defensoría del Pueblo, 2021)

Acorde con este informe emitido por el INPEC y la Defensoría del Pueblo la situación se torna preocupante para las madres gestantes y lactantes en los centros de reclusión, en vista de que, si tenemos como referencia lo estipulado por la normativa internacional con base en las condiciones de infraestructura, higiene y salubridad que deben tener los centros carcelarios para estas mujeres y niños, los cuales se encuentran en una especial protección, es plausible denotar que ven inmersas en situaciones de vulnerabilidad. Además, debemos considerar que las madres no tienen un acompañamiento psicológico y psiquiátrico en esta etapa tan crucial en la formación del niño, esto demuestra las falencias de los centros carcelarios para proteger la salud mental de las madres gestantes y lactantes. Por tal motivo, el gran reto para Colombia consiste en integrar las estrategias internacionales para mejorar las condiciones de las reclusas y a su vez, proteger el interés superior del niño.

## **Planteamiento del problema**

Los centros penitenciarios se han establecido como una de las estrategias de los Estados para aquellas personas que son judicializadas por la consumación de

delitos, en el cual, estas deberán pagar una pena acorde a lo dictaminado por un juez. Cada país regula penas sustitutivas como método de cumplimiento de una pena, por ejemplo, en Colombia existe la prisión domiciliaria o la amortización mediante trabajos no remunerados, bajo la supervisión del INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), esto implica la posibilidad y la garantía, para las madres gestantes y lactantes, de poder llevar una etapa de embarazo más amena de la que pudiera llevarse dentro de una prisión intramural.

Ahora bien, en lo concerniente al ordenamiento jurídico internacional podemos encontrar una gran variedad de diferentes tratados y convenios que buscan una regulación en beneficio del interés de los niños y las madres privadas de la libertad, en esa medida, la Declaración de los Derechos de los Niños, en su principio rector número 2, regula lo siguiente:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1959).

Tomando como referencia lo anterior, y en vísperas que puedan ser solventados estos derechos en cabeza del menor, las condiciones de hacinamiento y los desmanes que suelen presentarse dentro de los centros penitenciarios generan un peligro subyacente para su integridad física y moral, en consecuencia, no sería pertinente que las madres vivieran este proceso dentro de prisión. De hecho, la Organización de Naciones Unidas, debido a las vulneraciones en las que puedan quedar inmersas las madres gestantes y lactantes, implementó el protocolo de reglas de cómo deben ser tratadas las mujeres en tal condición junto a las posibilidades de suspender su sanción, es así como lo consagrada en este apartado:

Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños (ONU, 2015).

Partiendo de esta premisa, su intención es velar por el interés superior del menor y que este nazca en un ambiente adecuado para su efectiva formación, esto no debería comprenderse como una impunidad a estas mujeres (que ciertamente cometieron un delito) sino todo lo contrario, es la forma en cómo la normativa internacional permite una sanción sustitutiva para las madres que se encuentran en esta etapa.

Por otro lado, se ha podido observar un gran avance en las medidas alternas para el cumplimiento de penas para las madres gestantes y lactantes, como referencia países como España, Alemania e Italia han implementado Unidades Externas de Madres, edificaciones que se ubican en núcleos poblacionales, en las cuales residen mujeres reclusas desde la etapa de gestación, hasta que los menores cumplen la edad de tres (3) años, allí se eliminan las celdas de las habitaciones e incluso tanto las reclusas como el personal de seguridad no portan uniforme y se asemeja a una vida “normal” entre la madre y su hijo.

Con respecto al Estado colombiano, la constitución política consagra en sus artículos 43 y 44 las tratativas fundamentales del interés superior del menor y las madres en estado de embarazo, es decir, la madre no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación y gozará de asistencia del Estado en este periodo, así mismo, establece los derechos fundamentales del niño y que este no debe ser separado de ella, lo que genera una obligación positiva para las diferentes instituciones y entidades que deben garantizar el derecho de las madres a recibir una especial protección durante y después del periodo de gestación. Por ello, Colombia debe seguir los lineamientos normativos y modelos internacionales para

salvaguardar la integridad física y moral que afrontan las madres y niños en esta condición, esto implica que el Estado garantice los mínimos vitales en materia de infraestructura y salubridad para evitar cualquier peligro en los que puedan quedar inmersos este grupo poblacional. Lo expuesto lleva a la estructuración del núcleo problemático: ¿Cuáles son los mecanismos implementados por el Estado colombiano para garantizar los derechos de las madres gestantes y lactantes en los centros penitenciarios?

### **Revisión bibliográfica**

En los centros de resocialización se debe brindar una buena atención a los reclusos cimentada en el respeto a los derechos humanos, sobre todo en un Estado Social de Derecho como Colombia. No obstante, la infraestructura de tales establecimientos es precaria y ello ocasiona que los encarcelados carezcan de las garantías mínimas para la debida conservación de una vida digna. Desde esta óptica, y bajo el argumento de María Ángeles Ruiz Soriano, las cárceles:

No se adaptan a las necesidades de las mujeres que son madres. Muchas de estas prisiones no pueden albergar a madres e hijos debido a problemas en su infraestructura. Los centros penitenciarios que sí les admiten, en muchas ocasiones, no disponen de servicios adaptados para ellos y han de ser trasladados a otros centros, ocasionando una serie de desplazamientos que podrían ser evitados. (Soriano, 2018, p.49).

En este orden, a partir del momento que una madre, sea gestante o lactante, ingresa a una correccional penal se integra a una población de naturaleza vulnerable, como resultado, el Estado (por designio constitucional) toma un papel tuitivo para mitigar la posición de indefensión y sujeción en las que se hallan inmersas las maternidades. Por ejemplo, en la sentencia T-267-18, la Corte Constitucional hace hincapié en los mínimos constitucionalmente asegurables respecto a la

infraestructura y servicios públicos en el ámbito penitenciario y carcelario. Asimismo, menciona que las mujeres sindicadas y condenadas cuentan con otras garantías en la cual, por el objeto de estudio, es necesario resaltar la “protección reforzada durante el embarazo, lactancia y la custodia de los niños en un ambiente sano y adecuado” (Viana, 2019, p.7).

Lo nombrado es el deber ser, sin embargo, los derechos de las reas se obstaculizan en principio por variables como el hacinamiento, un factor que impide que se ejecuten óptimamente estrategias diseñadas para resocializar a las personas privadas de la libertad y asegurarles condiciones mínimas en relación con una vida digna dentro de las infraestructuras carcelarias. Con este panorama, se afecta directamente el sistema de salud en los penales y ello se traduce, para las mujeres embarazadas, en la casi inexistente atención médica ya sea por el no agendamiento de citas o el extenso lapso en el que son otorgadas (Solano, 2019).

Así pues, se vulnera el acceso a la salud y se incumple la finalidad constitucional de amparar a la mujer durante su gestación y después del parto, frente a este tópico Sol Leonor Mejía Pulgarín en su libro, *Las barreras de acceso al derecho fundamental a la salud de la mujer embarazada reclusa en Colombia en perspectiva de derechos*, plantea lo siguiente:

En lo concerniente al derecho fundamental a la salud de la mujer embarazada reclusa en Colombia, si bien se encuentra descrito y esbozado, no es efectivamente protegido, como quiera que la vulnerabilidad de la mujer embarazada es preciso analizarla respecto de las demás mujeres, de cara a la realidad social que vive. Diferencia y desigualdad respecto de esas mujeres en condiciones biológicas, psíquicas, sociales y ambientales diferentes, por lo cual puede tener distintas condiciones de nutrición, estatus socioeconómico y mental, con un entorno familiar protector, en el caso de una mujer que tenga cónyuge o compañero estable, una familia acomodada, que le aporte a ella y a la criatura no nacida en su vientre, un entorno de bienestar, mientras

que, en la mayoría de los casos, las mujeres recluidas, son quienes proveen el sostenimiento económico familiar que, aunque todas estén embarazadas, unas están en prisión y las otras no, por lo que ese grupo es doblemente vulnerable como mujer embarazada y ahora en prisión. (Olmos, 2007, como se citó en Pulgarín, 2014, p. 10)

La estadía en las cárceles busca la no reincidencia a través de la reintegración social del recluso, así pues, no resulta extraño que se ofrezcan mecanismos o herramientas de estudio, la facilitación de aprender un nuevo oficio, la posibilidad de obtener un trabajo. Aun así, esos ingredientes amortiguadores de la pena son frustrados cuando solucionar la problemática de la aglomeración carcelaria pasa a un segundo plano ocasionando un Estado Inconstitucional de Cosas (ECI), elemento a explayar, no sin antes ahondar en la finalidad de la pena porque en este punto es fundamental mencionar su objeto, propósito y función, ya que el Estado tiene deberes específicos y fundamentales de proteger y garantizar la materialización de los derechos y principios establecidos en nuestra constitución política en la instancia del reo dentro de los centros de reclusión, por tanto, es necesario estudiar el análisis de los doctrinarios y jurista sobre estos criterios.

En ese orden de ideas, es indispensable traer a colación la definición que brinda el artículo 4 de la ley 599 del 2000 del Código Penal Colombiano sobre la función de la pena: “La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado”. Con base en esta definición, el jurista español José Luis de la Cuesta Arzamendi manifiesta lo siguiente:

existe una variedad de definiciones que se pueden clasificar en dos teorías principales que se presentan en cuanto al modelo resocializador: una de socialización, cuya explicación parte de la carencia relativa o absoluta de socialización y por ello la ejecución de la pena debe aprovecharse para lograr una socialización en reemplazo, dirigida a corregir y rellenar esa carencia o

defectos de la socialización... y otra, de corrección, que explica la conducta delictiva como una manifestación de la incapacidad del delincuente de auto determinarse y de controlar su comportamiento. (Arzamendi, 1993, como se citó en Ventura, 2020, p. 9).

Atendiendo a dicho criterio, los objetivos que se traza el estatuto punitivo deben ir ligadas más allá del cumplimiento de una pena, siempre que, se encuentra en juego no solo la vida de la madre y el niño en su proceso de gestación, sino también las implicaciones futuras que pudiera causarle a ese niño o niña la estancia dentro de esos centros carcelarios; bajo este parámetro, se busca que la resocialización vaya encaminada a suplir de forma integral las condiciones precarias que llevaron a esa madre a la consumación de un delito. A efectos de estos hechos, el ordenamiento jurídico colombiano establece una serie de beneficios referente a una atenuación de la pena en búsqueda de que las reclusas y reclusos tenga un incentivo dentro de los centros penitenciarios. Dicho lo anterior, se comparte la siguiente acepción:

El elemento neurálgico de la fase de la ejecución de la pena privativa de la libertad en un sistema que privilegie como fin la resocialización de los internos. A través de este instrumento, los internos se ven motivados a tener un buen comportamiento durante su reclusión y a practicar actividades artísticas, deportivas, de lectura, trabajo, estudio, recreación o enseñanza, para recibir en contraprestación un abono de pena adicional, con el que pueden reducir el tiempo efectivo de privación de la libertad y, de contera, acceder a los beneficios administrativos y judiciales propios de cada fase del tratamiento penitenciario. Como podrá verse con más detalle a medida que avance el presente estudio, la importancia de la redención de pena no estriba únicamente en brindar la esperanza al interno de reducir el tiempo de su reclusión, sino en la posibilidad de garantizar el purgamiento de la pena dentro de los límites insoslayables de la dignidad humana. (Barrera, 2012, como se citó en Ventura, 2020, p. 18)

Sobre la base de las deliberaciones plasmadas, es viable que el ordenamiento jurídico colombiano vea de manera considerable otorgar una mejor instancia a las madres gestantes y lactantes en vísperas de garantizar las condiciones dignas, en materia de infraestructura, sanidad y salubridad, por lo cual, poder llevar a cabo una política pública que solvete esta problemática nacional iría de la mano de la constitucionalización del derecho penal.

Retomando la arista del Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), este es mencionado por primera vez en la sentencia T-153-1998 con la finalidad de evidenciar la ineficiencia del gobierno en el amparo y materialización de los derechos fundamentales de la población carcelaria, exponiendo las graves violaciones ejecutadas de manera estructurada e institucionalizada. A través de este concepto, desarrollado por la Honorable Corte Constitucional, se les ordena a las instituciones del Estado poner un alto a tales fenómenos inconstitucionales garantizando condiciones de vida dignas en los penales donde los reclusos ni siquiera cuentan con un lugar adecuado para dormir.

Bajo este aspecto, la finalidad de la pena es inexistente en términos fácticos. La sanción penal es resocializadora, pero con la vulneración presente en los mencionados centros, a las privadas de la libertad no se le ofrece una reintegración digna a la sociedad y, en consecuencia, sus hijos terminan siendo víctimas del sistema penal. No se trata únicamente de garantizar los derechos de las reclusas dentro de las infraestructuras, sino también de proteger el derecho a la familia y, sobre todo, los derechos de los niños, pues tienen priorización sobre otros sujetos de derecho, sin embargo, pocas veces el bienestar del menor es tenido en cuenta al momento de fallar una sentencia. (Solano, 2019)

## **Método y Metodología**

El método presentado en esta propuesta investigativa es un método dogmático jurídico ya que en este artículo se analizan las normas jurídicas, se basa esencialmente en las fuentes que fomentan el derecho objetivo como lo es la legislación y la doctrina. Cabe resaltar, los estudios que se hacen en sede teórica como lo son las investigaciones dogmáticas jurídicas buscan hacer un análisis de los fenómenos normativos que representa la expedición de la norma en nuestro ordenamiento sin que ello implique realizar un estudio fáctico de la misma, por lo cual, se verifica si el ordenamiento es válido o no, su eficacia y legitimidad, en este sentido y bajo la óptica del jurista chileno Jorge Witker manifiesta lo siguiente:

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir sin verificar su materialización en la realidad. Su sustento se encuentra en los trabajos elaborados por la pandectística alemana encargada de construir instituciones jurídicas a partir de los textos legales. Por ello se asocia a la investigación dogmática o formal con las normas jurídicas estudiadas en abstracto, motivo por el que se puede decir que se trata, en esencia, del estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que ver con ellas, pero siempre en sede teórica. En una palabra, se encarga del estudio del derecho muerto o *sollen*. (Witker, 1995, como se citó en Odar, 2016, p. 4).

Para tal efecto, en esta exploración, se hizo una recolección de estudios realizados por diversos autores, corporaciones y entidades con autoridad en el tema objeto de estudio, el motivo principal es obtener viabilidad en la materia investigativa.

## Resultados

Durante el desarrollo de este proyecto investigativo, se ha evidenciado la falta de regulación en materia carcelaria con relación a la protección de la mujer, las infancias y la maternidad en general. Los objetivos esbozados apuntan a un planteamiento propositivo cuyo fin es la mitigación de los ambientes y situaciones de naturaleza vulnerable que impactan negativamente el ejercicio de las maternidades en las unidades de detención, tomando como referencia el derecho comparado y observando analíticamente las estrategias diseñadas en legislaciones europeas, principalmente España, Alemania e Italia.

La revisión de documentos alineados al tópico en estudio, permitió realizar un análisis grosso modo sobre los mecanismos a los que el Estado colombiano recurre para resguardar los derechos de las madres y los infantes. No obstante, es importante resaltar que las alternativas ejecutadas por nuestro país se centran en la formalización y no permiten atacar el origen del quebrantamiento entre la norma y la sociedad donde se tiende a individualizar las causas sociales, económicas y culturales que llevan a una persona a cometer un delito, en lugar de tratarlo como un sistema abierto donde todas las variables inciden. Por lo cual, el Estado debe trabajar en políticas públicas encaminadas a la no reincidencia de estas mujeres al momento de salir del centro de reclusión, del mismo modo, acotar las directrices emanadas por la comunidad internacional en materia de salud, higiene e infraestructura hasta erradicar las condiciones precarias en las que habitan las madres gestantes y lactantes en las cárceles.

En este punto, se hace relevante el trabajo de campo de las entidades del Estado como la Personería, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, entre otras, en aras de modificar el impacto negativo de maternidad, por lo cual, es pertinente abordarla desde el enfoque de género, debido al contexto sociocultural actual, así mismo, detallar las afectaciones psicológicas en la madre y

el infante en este tipo de ambientes que para nadie es un secreto no es más óptimo para los niños que nacen o están por nacer.

## **Conclusiones y discusiones**

En vísperas que se brinden las garantías necesarias a las madres gestantes y lactantes en su condición de mujer y lo que implica sobrellevar esta etapa dentro de un centro de reclusión, la normativa nacional debe adoptar los estándares internacionales para solventar esta problemática y sobre todo poder garantizar el interés superior del niño, para ello, el Estado tendría que asumir nuevas concepciones en miras de cumplir con su función como garante de los derechos del menor. En este sentido, resulta pertinente manifestar que el ámbito de la prisión no es el lugar conveniente para que un niño crezca, esto lleva a estudiar de manera más amplia ese contexto y la realidad que se vive dentro de los centros de reclusión del país, en donde se pueden experimentar sensaciones de vulnerabilidad en este periodo de gestación, por tal razón, es fundamental analizar cómo el ordenamiento jurídico colombiano establece las reglas para las madres que se encuentran en este ciclo.

Por último, es indispensable que el Estado colombiano pueda optar por la implementación de las Unidades Externas de Madres, ya que a lo largo de esta investigación, se ha evidenciado que la existencia de estas unidades son una alternativa beneficiosa que contribuye positivamente a la reducción de la reincidencia en conductas delictivas de las madres, de igual forma, les proporciona herramientas educativas, psicológicas y laborales necesarias para construir una vida estable y autosuficiente, estas herramientas facilitan una verdadera resocialización para las reas y a su vez, permiten que los niños crezcan en ambientes no tan hostiles, sin dejar de lado que las Unidades Externas de Madres les proporciona una infraestructura que se adecuan a sus condiciones específicas asociadas a su género.

## Referencias

- Defensoría del Pueblo. (11 de agosto de 2021). Defensoría del Pueblo Colombia. <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-solicita-mejorar-las-condiciones-de-las-madres-e-hijos-menores-de-3-a%C3%B1os-que-conviven-en-las-c%C3%A1rceles>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (mayo de 2022). Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. <https://www.inpec.gov.co/tableros-estad%C3%ADsticos>
- Odar, R. M. (01 de febrero de 2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y cambio social, 1-37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- ONU. (20 de Noviembre de 1959). Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/resources/educators/human-rights-education-training/1-declaration-rights-child-1959>
- ONU. (24 de marzo de 2015). Organización de las Naciones Unidas. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok): [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)
- Pulgarín, S. L. (24 de mayo de 2014). Las barreras de acceso al derecho fundamental a la salud de la mujer embarazada reclusa en Colombia en perspectiva de derechos. Análisis Político, 4(7), 319-343. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2559/2314>
- Solano, L. X. (29 de octubre de 2019). Hacinamiento en las cárceles colombianas, desde la constitución política de 1991 [Archivo PDF]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19802/2019lauravega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Soriano, M. Á. (2018). Ser mujer y madre en prisión Análisis del trabajo educativo realizado en la unidad externa de madres “Jaime Garralda” a través de las voces de las de las voces de las mujeres internas: una alternativa al centro penitenciario cerrado. (Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid). Repositorio Institucional de la Universidad COM-plutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/36a09c1f-a3b9-4c77-82ed-ebef35eeeb88/content>
- Ventura, A. C. (junio de 2020). Pontificia universidad javeriana. La resocialización como fin primordial de la pena: componentes para programas de resocialización efectivos [Archivo PDF]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50698/Monografi%C3%A1a%20lista.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Viana, K. G. (11 de diciembre de 2019). Cárceles y mujeres: comentario a la Sentencia T-267 de 2018 de la Corte Constitucional y su relevancia para las mujeres privadas de la libertad en el marco del estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario en Colombia. Nuevo Foro Penal, 15(93), 296-312. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/6172>